



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII

Aguascalientes, Ags., 6 de Mayo de 2019

Núm. 18

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LXIV LEGISLATURA.

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 129 y 130

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES 2017 – 2019
(PAE 2019)****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con fundamento en el artículo 134 primer, segundo y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,45, 78, 85, 110, 111 Y 114 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 54, 61 fracción II inciso b) y c), 62, 63, 64, 65, 71 Y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 18, 74 Y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, 8 primer párrafo, fracciones 1, 27 Y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y con reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; artículo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales 14, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2007; numerales 2,3, 3.1.2. El artículo 162 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes

El Plan de Desarrollo Municipal 2017-2019 señala que la evaluación debe ser comunicada de forma transparente y oportuna; acorde con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (2015) que en su artículo 79 establece que “los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.

Si bien la evaluación total del Plan se podrá verificar hasta agotar su vigencia, será materia de las dependencias municipales llevar a cabo la programación y seguimiento de indicadores para establecer las actividades necesarias para lograr sus metas.

La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su artículo 162 define que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y Programas Municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine. En este sentido, con fecha 6 de abril de 2015, el Cabildo tuvo a bien aprobar el Acuerdo mediante el cual se establece la Instancia Técnica de Evaluación (COMUPLA) a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En términos de política pública expresada en el Plan de Desarrollo Municipal, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes 2017-2019 en el Eje 3 CIUDAD ORDENADA, se busca mejorar el entorno físico, ambiental y urbano de Aguascalientes privilegiando la sustentabilidad de la ciudad a partir de modelos de movilidad responsable con el ambiente. Mientras que en la Política 3.1 Ciudad Planeada, en el Programa 3.1.1 “Plataforma municipal de planeación integral”, señala la necesidad de modificar la normatividad local para que se norme la manera en que se elabora, ejecuta y evalúa la planeación integral del municipio de Aguascalientes. Teniendo como meta instrumentar el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Aguascalientes.

Adicionalmente en el Eje 4 GOBIERNO ABIERTO, se establece la intención de avanzar hacia la modernización del gobierno municipal en materia financiera, jurídica, digital, transparencia y rendición de cuentas. A través de la Política 4.3 Reglas claras, establece el programa 4.3.1 “Uso transparente de recursos públicos”, para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de control, evaluación y transparencia promoviendo acciones oportunas de revisión a la aplicación de recursos, estableciendo reglas claras en los procesos de compras, licitaciones y concursos. En consecuencia, se definió la necesidad establecer las actividades específicas para sistema de evaluación del desempeño.

Por lo anterior, se considera pertinente establecer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019

CONSIDERACIONES

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma del artículo 134 publicada el 7 de mayo de 2008 estableció que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además de lo anterior, señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.
- B. Que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su artículo 59 marca que los recursos económicos de que dispongan los ejecutores de gasto serán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados. Tiene como una de sus bases, la Metodología del Marco Lógico, la cual establece los principios para la conceptualización y diseño de programas públicos y sus herramientas de monitoreo y evaluación, que se plasman en los Indicadores de Desempeño, de Gestión y Estratégicos. Además, en su artículo 61 La COMUPLA en el ámbito municipal será las instancias técnicas de evaluación para formular un plan anual de Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios.
- C. Que el Plan de Desarrollo Municipal tiene como uno de sus proyectos estratégicos implementar el sistema integral de evaluación para fortalecer las acciones y encauzar el gasto público a través de programas de atención a las necesidades ciudadanas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales y Programas Municipales, se llevarán conforme el presente Programa.

SEGUNDO. El presente Programa tiene como objetivos:

- a) Especificar cuáles serán los Fondos y Programas sujetos del presente PAE 2019;
- b) Determinar el tipo de evaluaciones que se aplicarán a los Fondos y Programas ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2018;
- c) Definir el calendario de ejecución de las evaluaciones en el cumplimiento del PAE 2019,
- d) Establecer la participación y vinculación de las áreas involucradas para la consecución del PAE 2019.

TERCERO. Las evaluaciones contenidas en el PAE 2019 para evaluar el Ejercicio Fiscal 2018, serán obligatorias para las Dependencias y Entidades municipales involucradas en el desarrollo de los Fondos y Programas correspondientes, en consecuencia con lo establecido en la página 156 del Plan de Desarrollo Municipal 2017-2019.

CUARTO. La planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes, y como lo señala la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su artículo 59, utilizará para su medición los indicadores de desempeño, de gestión y estratégicos definidos por las reglas de operación de cada programa o su normatividad aplicable.

QUINTO. Los programas que del Plan Municipal de Desarrollo se deriven, tendrán en principio una vigencia definida por la duración del periodo constitucional del Ayuntamiento, con evaluaciones anuales.

SEXTO. Las evaluaciones del desempeño se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; apegándose al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "las instancias técnicas de evaluación efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas".

SÉPTIMO. El costo de las evaluaciones realizadas a través de personas morales de probada experiencia se hará con cargo al presupuesto designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas Municipales.

TRABAJOS DE EVALUACIÓN

OCTAVO. El total de, las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

NOVENO. La Agencia Municipal de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación será la responsable de elaborar el calendario de las etapas del proceso de evaluación, coordinar su ejecución y llevar a cabo las etapas:

- a) Planeación y Sensibilización;
- b) Análisis de la Información;
- c) Validación del Informe Final de Evaluación, y
- d) Presentar el Informe Final a la COMUPLA para su publicación en el portal oficial de internet que corresponda.

DÉCIMO. Las Dependencias sujetas a evaluación de un fondo y/o programa, serán las responsables de las etapas del proceso de evaluación en materia de recopilación de la Información requerida, seguimiento y análisis del Reporte Preliminar de Evaluación y análisis de aspectos susceptibles de mejora derivados de dicha evaluación.

DÉCIMO PRIMERO. Los Informes Finales de Evaluación se realizarán por cada Fondo y/o Programa Público y tendrán la finalidad de ser considerados en el proceso de presupuestación del siguiente ejercicio presupuestal, de manera de mejorar la calidad del gasto público.

DÉCIMO SEGUNDO. La Agencia Municipal de Evaluación emitirá un dictamen sobre las capacidades evidenciadas por aquellas personas físicas o morales, especializadas en la materia, que pretendan ser incorporadas al proceso de evaluación del gasto federalizado en el Municipio de Aguascalientes.

DÉCIMO TERCERO. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, transparente e independiente.

DÉCIMO CUARTO. El tipo de evaluación a realizar para el presente PAE 2019 es:

- 1) De Consistencia y Resultados.
 - a. Su objetivo es analizar la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un fondo o programa.
 - b. La evaluación contiene seis temas: Diseño, Planeación estratégica. Operación. Cobertura y Focalización. Percepción de beneficiarios. Resultados

DÉCIMO QUINTO. Las Evaluaciones tomarán como referencia el modelo de Términos de Referencia establecidos por la SHCP, el CONEVAL y la SFP, para cada tipo de evaluación.

DÉCIMO SEXTO. Se aplicará la evaluación del tipo "Consistencia y Resultados" a los siguientes fondos y programas:

- a) Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF_R33_I004).
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN_R33_I005).
- c) Programas Regionales (PRORE R23_U022).
- d) Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN R23_U135)

DÉCIMO SEPTIMO. En el caso del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) la evaluación se realizará en los tiempos y con la metodología que determine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en línea con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO. El formato para la ejecución del presente Programa consiste en las siguientes etapas y plazos:

ETAPA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Planeación	<input checked="" type="checkbox"/>								
Sensibilización		<input checked="" type="checkbox"/>							
Análisis de la Información			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
Informe parcial					<input checked="" type="checkbox"/>				
Retroalimentación					<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
Informe final a la COMUPLA							<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Anexo A1 para integrar cuenta pública									<input checked="" type="checkbox"/>

DÉCIMO NOVENO. Se deberán dar a conocer de forma permanente a través del Portal de Transparencia del Gobierno Municipal en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus fondos y programas dentro de los 30 días posteriores a la evaluación.

VIGÉSIMO. Se deberán difundir en el portal de Internet mencionado en el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO del presente Programa, la información siguiente:

- a) El texto completo de la evaluación y el resumen ejecutivo correspondientes a las evaluaciones realizadas a los fondos.
- b) Los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- c) El Anexo A1 de CONAC, que ya es parte de la Cuenta Pública Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Deberán observarse en su totalidad la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, para la difusión de los resultados de las evaluaciones correspondientes.

VIGÉSIMO.SEGUNDO Las dependencias deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los fondos y programas derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al Plan de Acción de Mejora de la Gestión que elaboren.

VIGÉSIMO TERCERO. A la COMUPLA, en el ámbito de su competencia, le corresponde la interpretación del presente Programa y la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de Aguascalientes. El presente ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES 2017 – 2019 (PAE 2019) que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y se encontrará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en atención a lo dispuesto por en la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2019 y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el País, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes Fiscales y por ende se han generado accesorios, recargos, sanciones y gastos de ejecución, a los anteriores e incumplimiento de dichas leyes.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del 2019, entró en vigor el día primero de enero del año en curso, a partir de esa fecha, las autoridades encargadas de su aplicación han recibido las opiniones de diversos sectores a quienes se dirige la Ley, escuchando sus manifestaciones en el sentido de que las actuales condiciones económicas les dificulta el pago de los montos de algunos de los conceptos que han sido establecidos por la Legislatura Estatal en la referida Ley de Ingresos y dado que anteriormente se han concedido algunos de estos descuentos y/o subsidios conforme a políticas previamente aprobadas, la población en general y algunos representantes de determinados grupos sociales han acudido a solicitar los descuentos que se concedían con anterioridad, sin conocer que tales políticas dejaron de tener vigor al cierre del ejercicio anterior, en razón de que la Ley de Ingresos tiene una vigencia anual.

Que en base a lo antes estipulado el Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, tiene la finalidad de continuar aplicando subsidios y/o descuentos a los conceptos legales efectuados en años anteriores en diferentes renglones de la Ley Ingresos, previa solicitud por escrito de las partes interesadas y ha tenido a bien expedir el siguiente

	Pág.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	
Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes.....	57
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convenio de Colaboración que Celebran el Instituto de Servicios de Salud el Estado de Aguascalientes y la Universidad Panamericana Bona Terra A.C.	60
Convenio de Suministro que Celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., BIRMEX.....	64
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:	
Informes correspondientes al Primer trimestre de 2019.....	78
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Programa Anual de Evaluación 2019.....	87
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:	
Bases de Carácter General que contienen las Políticas Generales de Descuento y/o Subsidio para el ejercicio fiscal 2019.	90
Reformas del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.	93
Reglas de Operación para Otorgar Becas de Estudio al Personal que labora en la Administración Pública Municipal de Calvillo, Aguascalientes.....	95
Descuentos Otorgados a Usuarios de Servicios que Presenta el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, Aguascalientes.	98
Avance de Gestión Financiera 1er Trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2019.	99
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre del 2019 del Municipio de San Francisco de los Romo.	113
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Avance de Gestión Financiera del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes del primer trimestre del ejercicio 2019.....	126

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 817.00; número suelto \$ 39.00; atrasado \$ 47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.